

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE****90****COLLADO VILLALBA NÚMERO 7****EDICTO  
NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA**

Doña Ana Nieto Frías, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 7 de Collado Villalba.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 496 de 2017, en los que se ha dictado, en fecha 26 de febrero de 2019, sentencia cuyo encabezamiento y fallo disponen lo siguiente:

*Sentencia número 32 de 2019*

En Collado Villalba, a 26 de febrero de 2019.—Vistos por mí, Alejandra Fontana Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 7 de Collado Villalba, los presentes autos de juicio ordinario número 496 de 2017 (procedente de oposición en juicio monitorio número 808 de 2014), seguidos en este Juzgado a instancias del procurador don Ignacio García López, en nombre y representación de la Administración Concursal de Juan Nicolás Gómez e Hijos Construcciones, S. A., Extremadura Construcciones Nicolás, S. A., Ahica Obras y Servicios Medioambientales, S. L., Oximinor, S. L., Depuración General, S. L. y Áridos Toledo, S. A., constituida por don Juan Ignacio Mesa Ruiz, don Jesús Oliva Fernández y don Luis Gómez de las Heras Martín Maestro, asistidos de letrado don Luis Gómez de las Heras Martín Maestro, contra don Evencio Holgado Moreno, declarado en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad derivada de impago del precio de adjudicación directa de bienes dentro de la fase de liquidación de concurso de acreedores.

*Fallo*

Que estimo íntegramente la demanda formulada por la parte actora y, en su virtud, condeno a don Evencio Holgado Moreno a que abone a la misma la cantidad de 185.600 euros de principal, más los intereses legales desde el 5 de diciembre de 2014, así como al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoseles de que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días siguientes a su notificación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid, previa la constitución del depósito previsto en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio íntegro a los autos originales, y definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al ignorado paradero del demandado, don Evencio Holgado Moreno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Collado Villalba, a 26 de febrero de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/16.054/19)

